

Asesoría General de Gobierno

**Decreto Seg. N° 371
PROMUEVASE EN ASCENSO AL PERSONAL SUPERIOR DE LA INSTITUCION POLICIAL
EN LAS DISTINTAS JERARQUIAS**

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Marzo de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00880827-CAT-PC#SSD, mediante el cual Jefatura de Policía, solicita se promueva en ascenso al Personal Superior de la Institución Policial en las distintas jerarquías; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, en Nota Firma Ológrafa N° NO2020-00880834-CAT-PC#SSD, de fecha 16 de Diciembre de 2020, obra Nota D.P. N° 1040/2020, mediante la cual el Departamento Personal (D-I) de la Policía de la Provincia pone a disposición de Asesoría Letrada de la aludida Institución, la nómina del Personal Superior para ser promovido en ASCENSO al grado inmediato superior, con retroactividad al 01 de Enero de 2019, 01 de Enero 2020 y a partir del 01 de Enero de 2021, según corresponda, al Personal Superior de la Institución, en las distintas jerarquías del Cuerpo de Seguridad - Escalafón General Único - Cuerpo Técnico - Escalafón - Único.

Que a orden 03, en Informe Externo N° IF-2020-00880851-CAT-PC#SSD, pág. 01/09, obra nómina del Personal Policial Superior en condiciones de ser promovido al grado inmediato superior, a partir del 01 de Enero de 2019, 2020 y 2021.

Que a orden 04, en Informe Externo N° IF-2020-00880874-CAT-PC#SSD, pág. 01/02, obra Resolución Interna J.P. N° 1346, de fecha 04 de Noviembre de 2020, por la cual el Señor Jefe de Policía de la Provincia resuelve, disponer la cantidad de doscientos noventa y cinco (295) vacantes para el Personal Superior, a partir del 01 de Enero de 2021.

Que a orden 05, en Informe Externo N° IF-2020-00880891-CAT-PC#SSD, 16 de Diciembre de 2020, intervino Asesoría Letrada General de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen N° 1109/2020, manifestando que se cumplieron los requisitos y procedimientos que establece la legislación en vigor, siguiendo con el procedimiento administrativo por el cual el Señor Jefe de Policía recibe por parte de la Junta de Calificaciones la propuesta de Ascenso del personal en condiciones de ser promovido, con la retroactividad reseñada en la nota cabeza de actuaciones, no encontrándose obstáculo legal al efecto consultado, encuadrándose legalmente en lo normado por el Art 25°, 26° y 27° de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia N° 4663/91, sugiriendo la prosecución del trámite pertinente a fin que el Poder Ejecutivo de la Provincia emita el instrumento administrativo que haga efectivos los ascensos pertinentes con la retroactividad que refiere.

Que a orden 06/38, obran las Actas celebradas por la Junta de Calificaciones en las que se analizaron las distintas situaciones del Personal Superior, sujeto a Ascenso.

Que a orden 39, en Informe Externo N° IF-2020-00881687-CAT-PC#SSD, de fecha 16 de Diciembre de 2020, páginas 01/312, obran copias de los respectivos Documentos Nacionales de Identidad del Personal Policial Superior en condiciones de ser promovido al grado inmediato superior, a partir del 01 de Enero de 2019, 2020 y 2021.

Que a orden 42, en Informe Externo N° IF-2020-00888101-CAT-PC#SSD, de fecha 18 de Diciembre de 2020, obra Nota J.P. N° 179/2020, mediante la cual el Sr. Jefe de Policía de la Provincia solicita se promueva en ASCENSO, con retroactividad al 01 de Enero de 2019, 01 de Enero 2020 y a partir del 01 de Enero de 2021, según corresponda, al Personal Superior de la Institución, en las distintas jerarquías del Cuerpo de Seguridad - Escalafón General (Único). Cuerpo Profesional - Escalafón Único y Cuerpo Técnico - Escalafón Único, de acuerdo al orden de la nómina que se anexa a orden 03, la cual fuere publicada mediante Orden del Día Interna N° 32/20, de fecha 11 de Diciembre de 2021.

Que a orden 45, en Dictamen Firma Conjunta N° IF-2020-00910027-CAT-MSEG, de fecha 28 de Diciembre de 2020, intervino Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, mediante A.L.M Seg. N° 452/2020, expresando que no se formula objeciones que obstaculicen la continuidad del trámite, sugiriendo salvomás elevado criterio, se concrete la promoción en ascenso inmediato superior, de acuerdo a lo normado por el Art. 86° y 87° de la Ley del Personal Policial N° 2444/72, concordante con el Art. 27° Inc. «b» de la Ley Orgánica de la Policía de Catamarca N° 4663, con retroactividad al 01 de Enero de 2019, 01 de Enero de 2020 y a partir del 01 de Enero de 2021 según corresponda, al Personal Superior de la Institución, en las distintas jerarquías del Cuerpo Seguridad - Escalafón General (Único)-, Cuerpo Profesional - Escalafón Único- y Cuerpo Técnico - Escalafón Único.

Que a orden 49, pág. 01/02, obra intervención de la

Subsecretaría de Presupuesto, mediante Informe N° IF2021-00034360-CAT-DECP#SSP, de fecha 19 de Enero de 2021, a través del cual pone en conocimiento que la Planta de Personal aprobada por Ley de Presupuesto N° 5684 para el Ejercicio 2021, promulgada mediante Decreto N° 2530, de fecha 30 de Diciembre de 2020, prevé la pertenencia del Personal Suscripto en Orden 03 - Personal Permanente de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA - Ministerio de Seguridad, y expresa que en relación a los créditos presupuestarios, los mismos no resultan suficientes para la erogación que se pretende llevar a cabo, ya que al momento de confeccionar las proyecciones presupuestarias de personal para el presente Ejercicio 2021, los mismos no se encontraban ejecutándose en la Planta, de la Jurisdicción: 095 — MINISTERIO DE SEGURIDAD. Asimismo, que es facultad del Poder Ejecutivo disponer las reestructuraciones de cargos que considere necesarias con la única limitación de no alterar los totales fijados por el Artículo 5°, y con la excepción del Artículo 6°, según el Artículo 7° de la Ley N° 5684 de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021.

Que a orden 58, pág. 01/04, toma intervención que le compete, Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Firma Conjunta N° IF-2021-00070878-CATAGG, de fecha 04 de Febrero de 2021, manifestando que conforme la documentación aportada y los distintos informes producidos en las presentes actuaciones, considera pertinente el dictado por parte del Poder Ejecutivo Provincial, del instrumento legal pertinente - Decreto- que otorgue la promoción en ascenso al grado inmediato superior al Personal Superior de la Policía de la Provincia de Catamarca en nómina, con retroactividad administrativa al 1 de Enero de 2019, 01 de Enero de 2020 y a partir del 01 de Enero de 2021, respectivamente. En relación a la retroactividad, cabe aclarar que la misma es solo al efecto escalafonario, lo cual no genera reconocimiento de haberes. En consecuencia, la remuneración que corresponde a la nueva situación de revista, se comienza a percibir a partir del dictado del acto administrativo (Decreto), ello de conformidad con lo establecido en el Dictamen Plenario A.G.G. N° 006, de fecha 26 de Noviembre de 2018.

Que la presente reúne los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia N° 4663/91, la Ley del Personal Policial N° 2444/72 y el Reglamentado de la Junta de Calificaciones para el Personal Policial, Decreto G. y J. N° 1501/99.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA ARTÍCULO 1°.- Promuévase en ascenso al grado inmediato superior, con retroactividad 01 de Enero de 2019, 01 de Enero de 2020 y a partir del 01 de Enero de 2021, respectivamente, al Personal Superior de la Policía de la Provincia de Catamarca, conforme a lo normado por el Artículo 87° y concordantes de la Ley del Personal Policial N° 2444/72 y modificatorias, concordante con el Artículo 27° Inciso b) de la Ley Orgánica de la Policía de Catamarca N° 4663/91, que se detalla en el ANEXO I, el que pasa a formar parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que el ascenso dispuesto en el Artículo 1° es solo al efecto escalafonario y no implica reconocimiento de haberes. El haber de la nueva situación de revista se comienza a percibir a partir del dictado del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Departamento Personal D-1, de la Jefatura de Policía de la Provincia para que ordene el Escalafón de conformidad a las Actas de la Junta de Calificaciones para el Personal Superior.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, afin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Seguridad, Jefatura de Policía de la Provincia y Subsecretaría de Presupuesto.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 21-11-2024 22:17:44

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa